

RESOLUCIÓN 211-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;
- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”*;
- Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; 3) Dirigir los procesos de selección de juezas y jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial” (...)*;
- Que,** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos sometido a impugnación y control social;*
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Todo ingreso de personal de la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que,** mediante Decreto Supremo No. 1404, publicado en el Registro Oficial No. 158 de 11 de noviembre de 1966 se expidió la Ley Notarial, mediante el cual se determina la función que tienen las notarias y notarios;

- Que,** mediante Memorando CJT-2012-688 del 12 de septiembre de 2012 se informa que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2012, dictó las Resoluciones 108-2012, 109-2012 y 110-2012 que contienen el Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Servidores de la Función Judicial, el Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de Cortes Provinciales, Tribunales de Garantías Penales y Jueces de Cortes de primer Nivel en varias materias e Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Notarias y Notarios a nivel nacional;
- Que,** el día domingo 16 de septiembre de 2012, se realizó la convocatoria pública para llenar 1284 cargos de Juezas y Jueces y 532 cargos de Notarias y Notarios, concediéndoles un plazo para que la ciudadanía pueda realizar sus postulaciones, a través de la página web de la Institución, desde el 16 hasta el 23 de septiembre de 2012. Por disposición del pleno del Consejo de la Judicatura de transición, el plazo se amplió por 48 horas, esto es hasta el día martes 25 de septiembre de 2012;
- Que,** mediante Memorando DG-2013-6914 la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, remite para conocimiento del Pleno, el Memorando DNTH-9329-2013 de 22 de octubre de 2013, suscrito por el Licenciado JUAN MANUEL CHIRIBOGA ARTETA, Director Nacional de Talento Humano, que contiene el: *"Informe Final del CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN DE NOTARIAS Y NOTARIOS CONVOCADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2012"*, con los resultados definitivos del concurso;
- Que,** es necesario de conformidad con los resultados obtenidos producto del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Servidores de la Función Judicial, crear las respectivas notarias en los diversos cantones del país, a fin de nombrar y posesionar a quienes resultaron ganadores del concurso para ocupar los cargos en las diferentes circunscripciones territoriales; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

CREAR NOTARIAS A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Crear las siguientes notarias en la provincia de Pichincha:

Número de Notaría	Cantón Sede	Zona	Sector
Notaría No. 49	Quito	Norte	Jipijapa
Notaría No. 50	Quito	Norte	Kennedy
Notaría No. 51	Quito	Quitumbe	Quitumbe
Notaría No. 52	Quito	Quitumbe	Quitumbe
Notaría No. 53	Quito	Quitumbe	Chillo Gallo
Notaría No. 54	Quito	Quitumbe	Chillo Gallo
Notaría No. 55	Quito	Eloy Alfaro	Magdalena
Notaría No. 56	Quito	Eloy Alfaro	Magdalena
Notaría No. 57	Quito	Eloy Alfaro	Chimbacalle
Notaría No. 58	Quito	Eloy Alfaro	Chimbacalle
Notaría No. 59	Quito	Centro Manuela Sáenz	Centro Histórico
Notaría No. 60	Quito	Centro Manuela Sáenz	Itchimbía
Notaría No. 61	Quito	Valle de los Chillos	Alangasí
Notaría No. 62	Quito	Aeropuerto (Tababela)	Quinche
Notaría No. 63	Quito	Aeropuerto (Tababela)	Guayllabamba
Notaría No. 64	Quito	Calderón	Calderón
Notaría No. 65	Quito	Calderón	Calderón
Notaría No. 66	Quito	Calderón	Calderón
Notaría No. 67	Quito	Calderón	Calderón
Notaría No. 68	Quito	La Delicia	Pomasqui
Notaría No. 69	Quito	La Delicia	Condado
Notaría No. 70	Quito	La Delicia	Condado
Notaría No. 71	Quito	La Delicia	Cotacollao
Notaría No. 72	Quito	La Delicia – Nor Central	Puéllaro
Notaría No. 73	Quito	La Delicia – Nor Occidental	Nanegalito

Artículo 2.- Crear la siguiente notaría en la provincia de Imbabura:

Número de Notaría	Cantón Sede
Notaría No. 2	Cotacachi

Artículo 3.- Crear la siguiente notaría en la provincia de Guayas:

Número de Notaría	Cantón Sede	Parroquia	Sector
Notaría No. 43	Guayaquil	Tarqui	Miraflores

Artículo 4.- Crear la siguiente notaría en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas:

Número de Notaría	Cantón Sede
Notaría No. 6	Santo Domingo

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinte y siete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

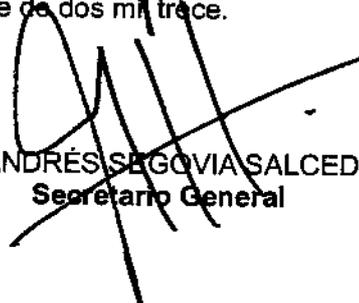


GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veinte y siete días del mes de diciembre de dos mil trece.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General